Asunción, 11 de mayo de 2018

Señores
Sensitur de Sensicred S.A.
Teléfono: 021-504.368
Mail:ideaspyas@gmail.com
Presente

De nuestra mayor consideración:

*Tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación a la Contratación Directa Nº 01/18"**Alquiler de Pasajes".***

Al respecto, informamos que según Resolución Nº 05 del Acta Nº 670/2018 de fecha 10 de mayo del corriente año, la firma que ha sido adjudica para el servicio de referencia es:

***Sensitur de Sensicred S.A.,** con un precio de Monto Mínimo**Gs. 2.500.000 (guaraníes dos millones quinientos mil) y un Monto Máximo de 5.000.000 (guaraníes cinco millones),** IVA incluido.*

*Por tanto, **deberá estar inscripto en el Sistema Informático de Proveedores del Estado (SIPE)** y presentar Constancia del mismo con los siguientes documentos en situación de ACTIVO; de lo contrario presentar físicamente los documentos que **no** se encuentren en esa situación:*

- Certificado de Antecedentes Penales del/los Titular/es de la Empresa.
- Certificado del Registro General de Quiebras de no encontrarse en Quiebra o Convocatoria de Acreedores, valido a la fecha.
- Certificado de no hallarse en Interdicción Judicial, expedida por el Registro de Interdicciones de la Dirección General de Registros Públicos, valido a la fecha.
- Constancia de no adeudar al Instituto de Previsión Social.
- Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Si la firma adjudicada solicita un anticipo, deberá presentar una Garantía de Anticipo, a favor del ERSSAN equivalente al 100% (cien por ciento) del anticipo otorgado, hasta la entrega total de lo adjudicado.

Todas las copias de los documentos presentados físicamente deberán estar autenticadas por escribanía.

Además se realizarán las siguientes retenciones impositivas:

- *30% del IVA incluido, en cumplimiento del Art. 1 del Decreto Nº 2063/2003.*
- *2% del precio total, en concepto de anticipo del Impuesto a la Renta, en cumplimiento del Art. 2 del Decreto Nº 2063/2003.*
- *0,4% en cumplimiento del Art. 41 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Art. 100, del Decreto Nº 21.909/03, que establece una contribución sobre contratos suscriptos, sobre el importe de cada factura o certificado de obra, deducidos los impuestos correspondientes.*

Atentamente.

LUIS ALVARENGA.

Mauricio López
Dirección de Contrataciones
ERSSAN

ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS ERSSAN